



obras que se solicitan como de las de la prolongacion de la Calle Nueva que a de cursar por la parte Poniente de dicho muro, como de su enajenacion y de cierto plano de ensanche en el referido sitio que se extiende con varias calles a continuation en el tambien citado sitio, que tambien se denominan las eras, como de la demas tractacion cursada en virtud de dichos acuerdos, por una ciudad que tiene ha bien acordar.

No ver inconveniente alguno al conceder autorizacion a la D^{na} Joaquina Panquero Sandoval, para que pueda continuar las indicadas obras sobre el muro de su propiedad, por que hace injuria de sus derechos este y fue repetado por obras Publicas al construirse el camino vecinal expresado contiguo al muro; sin que pueda en adelante en lo que afecta a la compraventa de la Calle Nueva acordado enajenar por las razones de ser necesaria su prolongacion o ampliacion, y si bien la recurrente quiera cercar o enajenar provisionalmente dicho sitio, tambien se le puede comprometer esta con nueva solicitud en que conste que sera de su cuenta cuantos gastos ocasionen las demas obras que por su comodidad edifique en dicha compraventa de la Calle Nueva, haciendo constar dicho compromiso tambien en virtud de este Acuerdo.

Tambien se acuerda que la consecucion de obras antes indicada sobre el mencionado muro es a condicion de que por dicha solicitud se conste ya una cuneta sobre el pie del tan mencionado muro y en todo se extienda que se cumpla las condiciones que seran exigidas en el informe de obras Publicas, y a la vez que estas sean sin perjuicio

